

***Asunto n° COMP/M.2575
- LIBERTY MUTUAL /
GRUPO RSA ESPANA***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 31/08/2001

*Disponible también en la base de datos CELEX
número de documento 301M2575*



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 31.08.2001

SG (2001) D/291166

VERSIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

A la parte notificante

Muy Sres./Sras. míos/mías:

Asunto: Asunto nº COMP/M.2575 LIBERTY MUTUAL / GRUPO RSA ESPAÑA

Notificación de 01.08.2001 con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo¹

Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 226/08 de 11.08.2001

1. Con fecha 01.08.2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Liberty Mutual Insurance Company (“Liberty Mutual”; US) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la totalidad de la empresa Royal & Sun Alliance, S.A. (“RSA España”; España) a través de adquisición de acciones.
2. Ambito de actividad de las empresas implicadas :
 - Liberty Mutual : Seguros y otros servicios financieros a nivel mundial.
 - RSA España : Seguros en el ámbito de España.

¹ DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17)..

3. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección 4, letra c), de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo².
4. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión,

(Signed)
Viviane REDING,
Miembro de la Comisión

² DO C 217de 29.07.2000, p. 32.